

### **III. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Corrección de erratas de la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas correspondientes a 2011 y las provisionales de 2012 del Convenio colectivo de Iris Assistance, SL.

Advertidas erratas en la publicación de la Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica las tablas salariales definitivas correspondientes a 2011 y las provisionales de 2012 del Convenio colectivo de Iris Assistance, SL, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 2012, páginas 26830 a 26833, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 26832, donde dice:

«2. Complemento por experiencia C.P.E.

Tabla definitiva para el 2011

Nivel retributivo	Importe mensual de C.P.E.	Importe máximo mensual
II a VII	13,65	136,50

Tabla definitiva para el 2012

Nivel retributivo	Importe mensual de C.P.E.	Importe máximo mensual
II a VII	13,85	138,50»

Debe decir:

«2. Complemento por experiencia C.P.E.

Tabla definitiva para el 2011

Nivel retributivo	Importe mensual de C.P.E.	Importe máximo mensual
II a VII	13,65	136,50

Tabla provisional para el 2012

Nivel retributivo	Importe mensual de C.P.E.	Importe máximo mensual
II a VII	13,85	138,50

\*\* Para comenzar a devengar este complemento debe haber transcurrido un año de presencia del empleado en la empresa, abonándose a partir de enero del año siguiente.»



En la misma página, donde dice:

«4. Complemento empresa.

Tabla definitiva para el 2011

Importe anual al 100%	Importe anual al 65%
1.344,89	874,18

Tabla provisional para el 2011

Importe anual al 100%	
1.365,06»	

Debe decir:

«4. Complemento empresa.

Tabla definitiva para el 2011

Importe anual al 100%	Importe anual al 65%
1.344,89	874,18

Tabla provisional para el 2012

Importe anual al 100%	
1.365,06»	